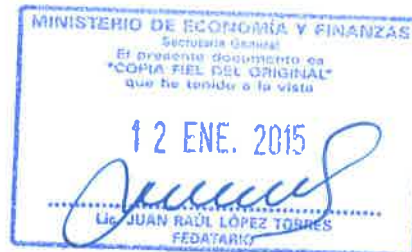


06PP



Resolución Ministerial

Lima, 09 de enero de 2015

N° 012-2015-EF/44

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, le corresponde a la Oficina de Gobierno de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), formular y proponer las estrategias, políticas, planes operativos y de gestión, normas y estándares de arquitectura tecnológica, de servicios y de seguridad informática, así como conducir la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) del Ministerio;

Que, el inciso 2) del numeral 5.3.6 Administración de Software, del Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 160-2014-EF/43.01, establece que la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) es el órgano responsable del proceso de administración de todo activo de software utilizado en el MEF, debiendo contemplar la adopción de controles adecuados que permitan adquirir, reproducir, distribuir, transmitir y utilizar los programas de software que se requieran en el Ministerio para el apoyo al desarrollo de su misión;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 680-2013-EF/41, se modifica el numeral 5.3 de la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, estableciendo que la aprobación de Directivas se efectúa mediante resolución ministerial, previa opinión técnica de la Oficina General de Planificación y Presupuesto e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el proyecto de Directiva "Normas para la Administración de Software Legal en el Ministerio de Economía y Finanzanzas", elaborado y propuesto por la Oficina de Gobierno de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), en coordinación con la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;



0049/2-15

189189

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Secretaría General
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista
12 ENE. 2015
LIL JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

SE RESUELVE:

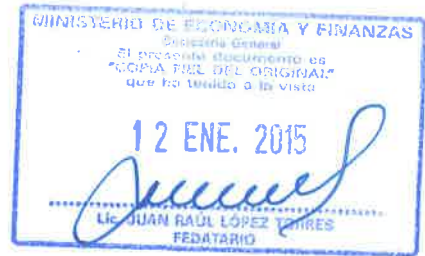
Artículo 1.- Aprobar la Directiva "Normas para la Administración de Software Legal en el Ministerio de Economía y Finanzas" que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal del MEF mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.


ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Tecnologías de la Información

DIRECTIVA

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE LEGAL EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE LEGAL EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECTIVA N° 002-2015-EF/44

1. OBJETO

Establecer las normas para la administración efectiva del software legal en el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su uso legal, así como cumplir los términos contractuales de las licencias y las normativas vigentes que regulan el uso de software en la Administración Pública.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 822, "Ley sobre el Derecho de Autor".
- 2.2. Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, dictan medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público.
- 2.3. Decreto Supremo N° 076-2010-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM estableciendo disposiciones a las adquisiciones de computadoras personales que convoquen las entidades públicas.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, que "Aprueban Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública".
- 2.5. Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM, que Aprueban documento "Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública".
- 2.6. Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, Lineamientos para la Contratación en que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular.
- 2.7. Resolución Directoral N° 160-2014-EF/43.01, sobre el Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria por todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, así como por todo el personal que independientemente de su régimen laboral o relación contractual, prestan servicios en el MEF, con acceso a los equipos y recursos informáticos para el desarrollo de sus actividades.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. La Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, es el órgano responsable del proceso de administración de todo el software en el MEF, debiendo para el efecto, formular y comunicar lineamientos de adquisición y uso de software en el Ministerio, asegurando su entendimiento y aceptación; respetar los derechos de autor, cumplir con los términos contractuales de las licencias, así como controlar la asignación y uso de las mismas y efectuar el inventario de software del MEF.
- 4.2. Queda terminantemente prohibido gestionar, instalar o utilizar software bajo cualquier modalidad (producción, pruebas piloto, demostración, etc.)





sin autorización y supervisión de la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI.

- 4.3.** Queda terminante prohibido realizar instalaciones o utilización del software adquirido por el MEF, en equipos de cómputo personales de los servidores del Ministerio.
- 4.4.** La OGTI administra el software del MEF para lograr de los siguientes beneficios:
- a) Mejorar el rendimiento de la labor desarrollada por los usuarios mediante la asignación de herramientas informáticas y software confiable y con garantía.
 - b) Controlar los costos, invirtiendo sólo en software necesario.
 - c) Evitar procesos legales, multas o sanciones por el uso de software ilegal o no autorizado.
 - d) Evitar la proliferación de diferentes tipos y versiones de software que realizan funciones similares, buscando la estandarización de las herramientas utilizadas en toda la organización.
 - e) Asegurar la integridad de la información del MEF, evitando el uso de software ilegal o de dudosa procedencia que pueda contener algún tipo de amenaza (virus, malware, spyware, etc.).
- 4.5.** El proceso de administración del software propicia la adopción de controles adecuados que permitan:
- a) Garantizar que se cumplan las leyes, normativas y reglamentos referentes a los procesos de contrataciones de licenciamiento de software en el sector público.
 - b) Cumplir con las condiciones contractuales y con las políticas de uso en el licenciamiento de los productos.
 - c) Asegurar el cumplimiento de los derechos de autor, prohibiendo la reproducción o distribución no autorizada de software.
 - d) Contar con la información y documentación de respaldo que evidencie la propiedad o la cesión de uso del software utilizado en el MEF.
 - e) Mantener sólo software legal y autorizado en los equipos de cómputo utilizados en el MEF.
 - f) Identificar las necesidades futuras de software para atender los cambios organizacionales y funcionales del MEF, así como para implementar las mejoras tecnológicas que añadan valor o den mejores prestaciones a la organización.
- 4.6.** Los canales de comunicación que dispone la OGTI para reportar problemas que puedan presentarse con el software instalado son:
- a) Correo electrónico: soporte@mef.gob.pe.
 - b) Telefónicamente: al número de anexo con que cuenta la OGTI para el servicio de soporte técnico a usuario.





4.7. Definiciones

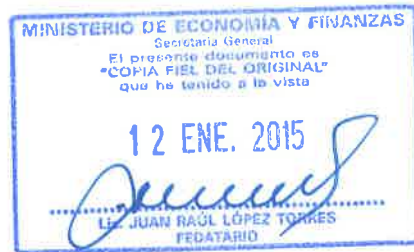
- a) *Evaluación de Software*: es la acción de valorar un producto software en cuanto a su calidad basándose en un modelo de calidad.
- b) *Funcionalidad de software*: es la capacidad del producto software para proveer las funciones que satisfacen las necesidades explícitas e implícitas cuando el software se utiliza bajo condiciones específicas.
- c) *Llave de activación*: es un conjunto de caracteres y números separados que se necesita para poder activar ejecutar un producto software.
- d) *Modelo de Calidad*: basada en seis características (funcionabilidad, confiabilidad, utilidad, eficiencia, capacidad de mantenimiento y portabilidad) estipuladas en el Guía Técnica sobre Evaluación de Software en la Administración Pública (RM N° 139-2004-PCM)
- e) *Software Legal*: entiéndase como software legal al programa de ordenador, sea propietario o libre, adquirido, obtenido y/o utilizado sin contravenir la legislación sobre el derecho de autor.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. De la administración de los activos de software

- 5.1.1. La OGTI establece un medio apropiado para la gestión de los activos de software, mediante la conducción y coordinación de actividades destinadas a:
 - a) Comunicar la presente directiva a todo el personal usuario, a fin de que se conozcan sus obligaciones y responsabilidades.
 - b) Identificar y evaluar conjuntamente con los órganos o unidades orgánicas del MEF las funcionalidades del software que requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas.
 - c) Definir el software que se instalará en los equipos informáticos según su tipo (Servidores, computadoras de escritorio, portátiles u otros dispositivos), la modalidad de licenciamiento (si está asociada al Hardware, si es por volumen u otra modalidad), el entorno de uso (físico o virtual) y el uso que se darán.
 - d) Determinar el software base que debe ser instalado en los equipos informáticos, el cual debe incluir el sistema operativo y las herramientas de seguridad, gestión, correo, ofimática y utilitarios básicos. La instalación de programas adicionales especializados se añadirán de acuerdo al perfil del usuario, siempre que estén autorizados y se cuente con licencias disponibles.
 - e) Instruir y concientizar a todo el personal que utiliza equipos informáticos en el MEF sobre las prácticas correctas en el uso de software legal: que tengan presente la garantía, seguridad y soporte que da un software legal y los riesgos, sobrecostos y sanciones a los que la organización puede estar expuesta cuando el software o su uso es ilegal.





5.1.2. La Oficina General de Administración - OGA y los órganos del MEF, son responsables de poner a disposición de la OGTI los documentos que sustenten y avalen la legalidad y propiedad de las licencias, así como proporcionar todos los medios de instalación y documentación suministrados por los proveedores o fabricantes de software.

5.2. De la contratación de licenciamiento de software

5.2.1. La OGTI, como área técnica especializada, es el órgano encargado de elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia para la contratación de licenciamiento o servicios de soporte y mantenimiento de software para el MEF.

5.2.2. Los requerimientos de software deben ser canalizados ante la OGTI la cual es responsable de evaluar el requerimiento y alternativas, elaborando los documentos que correspondan o apliquen para sustentar su contratación, entre los cuales se encuentran:

- a) Informe técnico previo de evaluación de software (ITPES).
- b) Informe técnico de estandarización (ITE).
- c) Especificaciones Técnicas (EETT).
- d) Pedido de compra.

5.2.3. La elaboración del Informe técnico previo de evaluación de software (ITPES) debe realizarse en conjunto con el área usuaria a fin de identificar, definir y evaluar las funcionalidades que debe contar el software requerido.

5.2.4. La elaboración del Informe técnico de estandarización (ITE), debe contemplar los lineamientos estipulados en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD cuando se requiere la contratación de un bien o servicio haciendo referencia a determinada marca o tipo particular.

5.2.5. Las Especificaciones Técnicas (EETT) deben contener las características técnicas y funcionalidades del software requerido, así como el tipo, número de licencias y en caso lo amerite, los servicios asociados a estas.

5.2.6. La OGTI, en coordinación con el área usuaria solicitante y la OGA gestiona la disponibilidad de recursos presupuestarios para la contratación de software requerido, a fin de poder generar el correspondiente pedido de compra.

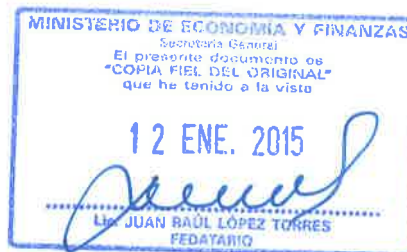
5.3. De la instalación y desinstalación de software

5.3.1. La asignación de licencias de software se realizará a través de las coordinaciones que se efectúen entre la OGTI y el área usuaria que las requiera.

5.3.2. La instalación, actualización o desinstalación de software sólo debe ser realizada por el personal técnico autorizado de la OGTI.

5.3.3. El personal técnico de la OGTI es responsable de verificar que se cumplan todos los requisitos técnicos para proceder a instalar un software en un determinado equipo.





5.3.4. Los programas instalados que no sean utilizados por el usuario deberán ser desinstalados de los equipos de tal manera que la licencia pueda ser reutilizada o en caso sea obsoleto, descartarlo. Los usuarios deben reportar todo software en desuso para ser desinstalado por la OGTI, quien está en la facultad de detectar software en desuso y proceder a su desinstalación.

5.4. Obligaciones y prohibiciones de los usuarios en el uso del software legal

5.4.1. De las obligaciones del usuario en el uso del software legal

- Reportar de inmediato al responsable de la OGTI cualquier falla del software que le haya sido asignado o prestado.
- Solicitar la autorización del responsable de la OGTI para utilizar software distinto al instalado en su respectivo equipo de cómputo.
- Usar el software respetando los Términos de uso de las licencias, difundidos por la OGTI.
- Notificar a la OGTI el uso o distribución de software no autorizado en el Ministerio, cuando dicha falta haya sido detectada y/o verificada.
- Utilizar únicamente el software autorizado que ha sido instalado en los equipos de cómputo que tienen asignados para sus actividades funcionales diarias.
- El uso de software de distribución gratuita o en modo de prueba, deberá ser autorizado previamente por la OGTI.

5.4.2. De las prohibiciones del usuario en el uso del software legal

- Usar software que no ha sido autorizado, o instalar de manera permanente sin autorización de la OGTI cualquier software distinto al que se encuentra en el equipo de cómputo.
- Usar los servicios de internet para bajar software u otros programas, sin la autorización del responsable de la OGTI.
- Modificar la configuración del software instalado en el equipo de cómputo.
- Copiar o bajar software instalado en el equipo de cómputo, para utilizarlos en eventos de capacitación, sin la debida autorización de la OGTI.

5.5. De las obligaciones de la OGTI

- Custodiar los medios de instalación de software (CD / DVD, u otros, físicos o lógicos) y sus respectivos manuales o documentos, que hayan sido entregados o puestos a disposición del MEF, así como velar por la integridad de las llaves de activación de las licencias, asegurando que sólo sean utilizadas por personal autorizado para instalar los productos en los equipos autorizados.
- Implementar procedimientos para la gestión de licencias de software instaladas en los equipos de cómputo del MEF.
- Realizar tareas de seguimiento y control del software instalado en el MEF para validar que las licencias estén acorde a lo autorizado, que





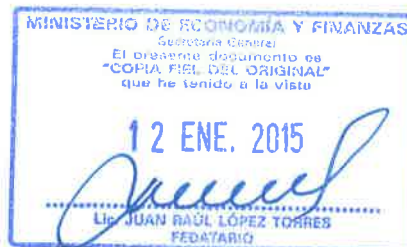
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Tecnología de la Información

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE LEGAL EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

que estén en uso y que se cumplan los términos de licenciamiento. Los resultados se deben comparar con las licencias contratadas a fin de tomar las acciones pertinentes.

- d) Hacer cumplir las condiciones contractuales asociadas a licencias de software adquiridas (actualización de versiones, soporte, entre otros).
- e) Ejecutar las acciones correctivas y administrativas pertinentes o eliminar las copias cuando se detecte software ilegal instalado en los equipos asignados a los usuarios. Reservándose, la OGTI, el derecho de tomar las medidas administrativas correspondientes en coordinación con la Oficina General de Administración.
- f) Desarrollar y mantener un adecuado sistema de actualización del inventario de software del MEF, para que todos los usuarios se estandaricen en la misma versión del software según sea el caso.
- g) Efectuar anualmente el inventario de software del MEF.
- h) Emitir informes técnicos requeridos para declarar la baja de software obsoleto y en desuso, en coordinación con el área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento.
- i) Verificar que el proveedor de licencias entregue los medios de instalación y todo documento o certificado que respalde el uso correcto y legal del software adquirido a nombre del MEF, el cual debe indicar el tipo y nombre del software, así como el número de licencias contratadas. Estos documentos servirán para que la OGTI pueda emitir la conformidad correspondiente.
- j) Implementar controles en la asignación del software, acorde con el tipo de licenciamiento adquirido y dependiendo de la metodología de medición asociada a cada licencia.
- k) Evaluar las herramientas de software disponibles en el mercado que puedan ser de utilidad para facilitar, dar soporte o automatizar los procesos o actividades realizadas en el MEF, antes de implementarlos en producción.
- l) Monitorear y supervisar las instalaciones de software en los equipos de cómputo de la red de datos del MEF, mediante el uso de herramientas automatizadas de gestión de activos informáticos o en forma presencial.
- m) Evaluar las necesidades de software en el MEF.
- n) Coordinar con las áreas usuarias, las acciones necesarias para conducir el proceso de cambio en el software utilizado en el MEF (actualización de versiones, cambio de productos, desinstalaciones, etc.), para que sean planificadas, minimizando así, el impacto en las actividades de los usuarios.
- o) Gestionar y controlar la asignación de licencias de software a los equipos informáticos según lo autorizado.
- p) Elaborar los informes técnicos para declarar la baja de software obsoleto y en desuso.





NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE LEGAL EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- q) Generar la información y reportes de control referentes a la Gestión de licenciamiento de software que exijan las normativas y procesos de auditoría.
- r) Difundir los términos de uso de las licencias de software que se utilicen en el MEF.

5.6. Del uso de software legal

- 5.6.1. El uso del software debe ser respetando los términos estipulados en los respectivos acuerdos de licencia de uso.
- 5.6.2. Ningún usuario puede, sin previa autorización por la OGTI, instalar, utilizar o distribuir software, o descargarlo vía Internet u otro medio electrónico, en los equipos asignados, independientemente de su forma de licenciamiento.
- 5.6.3. Solo la OGTI está facultada para hacer copias de software con fines de seguridad y archivo.
- 5.6.4. Queda prohibida y bajo responsabilidad, la instalación de software contratado por el MEF en equipos no autorizados.
- 5.6.5. En caso de que se detecte el uso fraudulento o no autorizado de software, la OGTI comunicará a las instancias pertinentes para la aplicación de las acciones administrativas que correspondan.
- 5.6.6. Todo servidor del MEF, sea cual fuese su condición laboral, si conoce o detecta el uso o distribución de software no autorizado en nuestra institución, tiene la responsabilidad de notificar este hecho a la OGTI.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. Los órganos y personal del MEF involucrados en la presente Directiva son responsables de velar por el debido, oportuno y estricto cumplimiento de sus disposiciones.
- 6.2. La Oficina de Gobierno de Tecnología de la Información y la Oficina de Infraestructura Tecnológica de la OGTI, son las encargadas de velar por el cumplimiento administrativo y técnico respectivamente de lo dispuesto en la presente directiva



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1. La OGTI establecerá los mecanismos técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones dispuestas en el presente documento.
- 7.2. El control patrimonial del software del MEF está a cargo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración. La OGTI colabora y apoya con información para validar la existencia y uso del software en el MEF y en los informes técnicos para dar de baja al software obsoleto que esté en desuso.



